

EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA

## EMAPASR-EP

## RESOLUCIÓN No. 52-2012-GG-EMAPASR-EP

Ing. Mario Humberto León Valarezo

**GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA ROSA,  
EMAPASR EP**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece las disposiciones que regulan las constitución, organización funcionamiento, fusión escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional provincial o local; y establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo con lo preceptuado por la Constitución de la República.

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 14 de diciembre de 2009, la Contraloría General del Estado, emite las Normas de Control Interno para las Entidades y Organismos del sector público, y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

En ejercicio de la facultad reglamentaria prevista en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expide el siguiente:

# REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CANTÓN SANTA ROSA, EMAPASR-EP

## CAPITULO I

Direccion: Calle Sucre y Av. El Oro – Edificio Aguirre-Celi Telefax: 07-2943985-2945226

Web: [www.emapasr.gov.ec](http://www.emapasr.gov.ec)



**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA**

# EMAPASR-EP

**Art. 1.- Responsabilidad.** Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores de la Empresa actuarán con diligencia en el desempeño de sus funciones, caso contrario responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con lo previsto en la Ley. Ningún Servidor Público, está exento de responsabilidad y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo de los fondos, bienes y recursos públicos.

**Art. 2.- Factores de responsabilidad.**- Los factores determinantes de la responsabilidad de las personas mencionadas en el artículo precedente corresponden a los deberes y cometidos que les sean exigibles, de acuerdo con normas o estipulaciones legítimamente establecidas en la Ley.

**Art. 3.- Ámbito.-** Las disposiciones de este reglamento rigen para los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores de la Empresa con respecto a la inobservancia de las disposiciones legales previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código del Trabajo y demás leyes conexas.

Un mismo acto o hecho administrativo relacionado con la Administración Pública puede acarrear responsabilidad para varios sujetos, igualmente un mismo servidor puede ser objeto de responsabilidad por varios actos o hechos.

Los terceros podrán ser sujetos de responsabilidad civil, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, de acuerdo con las leyes y demás normas jurídicas aplicables.

A sí mismo los servidores que se encuentren en funciones o que hayan dejado de desempeñarlas por cesación definitiva de las mismas; así como los terceros, tomando en cuenta los plazos de prescripción y caducidad previstos en la ley.

**Art. 4.- RESPONSABILIDADES.-** Para efectos del presente Reglamento, la Responsabilidad se clasifica de la siguiente manera:

- 1. Administrativa.**- Es personalísima, es indelegable, se va a reflejar en la imposición de una multa y /o la destitución, con el efecto subsecuente que tiene la destitución.
  - 2. Civil Culposa.**- Solo en la responsabilidad civil cabe la Subclasificación de Solidaria, subsidiaria, principal y directa.
  - 3. Penal.**- Esta responsabilidad es imprescriptible, si un servidor público es destituido por efecto de una sanción no podrá desempeñar cargo público. Esta responsabilidad está encaminada a identificar a autores, cómplices y encubridores

Direccion: Calle Sucre y Av. El Oro – Edificio Aguirre-Celi Telefax: 07-2943985-2945226



Web: [www.emapasr.gov.ec](http://www.emapasr.gov.ec)

# EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA

## EMAPASR-EP

La responsabilidades Civiles por los sujetos se sub-clasifican en;

- a) **Solidaria.**- Cuando uno o más servidores de la Empresa han de responder simultáneamente con el responsable directo, sobre un mismo hecho.
- b) **Subsidiaria.**- cuando en la ausencia del obligado principal, le corresponde a los solidarios responder subsidiariamente el requerimiento de la Contraloría General del Estado.
- c) **Principal.**- Es la de aquel funcionario de la Empresa que percibe los valores que se egresan de la entidad sin que exista el respaldo legal la obligación contractual o la entrega que puede hacerse por equivocación.
- d) **Directa.**- Es la de aquel funcionario de la Empresa Pública que debe responder en primera instancia conjuntamente con los responsables solidarios por un hecho exactamente igual.

Por el objeto mismo de la responsabilidad civil, puede ser administrativa culposa, civil culposa

**Art. 5.- Materia que puede dar lugar a la responsabilidad.**- Los actos, hechos u omisiones que se produjeron por la inobservancia de las disposiciones legales relativas al asunto de que se trate y por el incumplimiento de las atribuciones, funciones, deberes y obligaciones que les competen por razón de su cargo, o de las estipulaciones contractuales, constituyen la materia que puede dar lugar al establecimiento de la responsabilidad administrativa culposa.

**Art. 6.- Identificación de los sujetos de la responsabilidad.**- Se identificarán a uno o más sujetos de la responsabilidad por acción cuando se establezca que un acto o hecho les es imputable, por la ley o por las circunstancias que rodean al acto o hecho, pudiendo distinguirse categorías de responsabilidad, según el grado de imputabilidad en cada caso. La identificación de uno o más sujetos de la responsabilidad por omisión se realizará mediante el análisis de las obligaciones que pesen sobre los sujetos, según la ley, y según la determinación de sus funciones.

**Art. 7.- Alcance de "acción" y "omisión".**- En cuanto a la acción y a la omisión de las autoridades, dignatarios, y demás servidores; así como de terceros, se distinguirán los siguientes aspectos:

1. La acción, que es la actividad positiva puesta por el agente, puede dar fundamento para la responsabilidad administrativa culposa, la civil culposa o los indicios de responsabilidad penal.
2. La omisión, que consiste en dejar de hacer algo a que estaba obligado por disposición legal, por la distribución de funciones, por estipulaciones contractuales, o cometidos asignados, puede ser intencional o culposa.
3. La omisión intencional, que es aquella que se produce con el designio de obtener algún resultado dañoso, puede dar lugar a la determinación de responsabilidad conforme el numeral primero de este artículo.

---

Direccion: Calle Sucre y Av. El Oro – Edificio Aguirre-Celi Telefax: 07-2943985-2945226

Web: [www.emapasr.gov.ec](http://www.emapasr.gov.ec)



## EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA

### EMAPASR-EP

4. La omisión culposa, que se equipara con la culpa leve del Código Civil y consiste en la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios, no puede generar responsabilidad penal sino administrativa culposa o civil culposa, o ambas a un tiempo.

**Art. 8.- Control Interno.**- El control interno constituye un proceso aplicado por el Gerente General de la Empresa Pública y el personal y servidores de la misma, que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno:

- ✓ El entorno de control,
- ✓ la organización,
- ✓ la idoneidad del personal,
- ✓ el cumplimiento de los objetivos institucionales,
- ✓ los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos,
- ✓ el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y,
- ✓ la corrección oportuna de las deficiencias de control.

El control interno tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de firmas especializadas externas contratadas por la Contraloría General del Estado.

El Control Interno promoverá la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia, garantizará la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información, cumplirá con las disposiciones legales y la normativa de la Empresa, para otorgar bienes y servicios públicos de la calidad, con la directriz de proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

**Art. 9. Responsables del control interno.**- El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno es responsabilidad del Gerente General, Directores, Asesores, y Jefes de las áreas y demás servidores y servidoras de la Empresa, de acuerdo con el ámbito de sus funciones.

Los servidores de la Empresa, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la norma legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta.

---

Dirección: Calle Sucre y Av. El Oro – Edificio Aguirre-Celi Telefax: 07-2943985-2945226

Web: [www.emapsr.gov.ec](http://www.emapsr.gov.ec)



# **EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA**

## **EMAPASR-EP**

**Art. 10 Rendición de cuentas.**- El Gerente General, los directivos y demás servidores según sus funciones, dispondrán y ejecutarán procesos periódicos formales y oportunos de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales y de los resultados razonablemente esperados.

La rendición de cuentas es la obligación que tienen los servidores de reportar, responder, justificar, ante la autoridad, los directivos y la ciudadanía por los recursos recibidos y administrados y por el cumplimiento de las funciones asignadas. Es un proceso continuo que incluye la planificación, la asignación de recursos, el establecimiento de responsabilidades y un sistema de información y comunicación adecuado.

Los servidores presentarán informes periódicos de su gestión ante el Gerente General; para la toma de decisiones en los que se harán constar la relación entre lo planificado, y lo ejecutado, la explicación de las variaciones significativas, sus causas y las responsabilidades por errores, irregularidades y omisiones.

## **CAPITULO II**

### **NORMAS GENERALES**

**Art. 11.- Del Control y Auditoría.**- La Empresa, estará sujeta a los siguientes Órganos de Control:

1. Contraloría General del Estado
2. La Unidad da Auditoría Interna de la Empresa encargada de realizar Auditorías y Exámenes Especiales de ser el caso.
3. El Consejo de Participación Ciudadana en los términos señalados en la Ley.

**Art. 12.- Responsabilidad administrativa.**- El servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniere las disposiciones previstas en la Ley, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y más legislación conexa, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere originar el mismo hecho.

**Art. 13.- De la Contratación Pública.**- La Empresa, deberá contar con su Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y Plan Anual de contrataciones, aprobado por el Gerente General, las contrataciones de bienes, obras y servicios incluidos los de Consultoría que realice la Empresa, estarán sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones aplicables.

---

Dirección: Calle Sucre y Av. El Oro – Edificio Aguirre-Celi Telefax: 07-2943985-2945226

Web: [www.emapasr.gov.ec](http://www.emapasr.gov.ec)



# EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON SANTA ROSA

## EMAPASR-EP

### CAPITULO III

#### RESPONSABILIDAD CIVIL CULPOSA

**Art. 14.- Responsabilidad civil culposa.**- La responsabilidad civil culposa la determinará en forma privativa la Contraloría General, cuando por los resultados de la Auditoría efectuada por una firma especializada externa se evidencie que se ha causado perjuicio económico al Estado por acción o la omisión culposa de un servidor público o personas naturales o jurídicas del Sector Privado.

### CAPITULO IV

#### INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL

**Art. 15.- Actas o informes.**- Cuando por actas o informes y, en general por los resultados de la auditoría o de exámenes especiales practicados conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas se establezcan indicios de responsabilidad penal, por los hechos a los que se refieren el Código Penal, que tratan del enriquecimiento ilícito y otros delitos, se procederá de acuerdo a lo prescrito en el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y los artículos 4 al 10 del Reglamento para el trámite general de emisión y distribución de informes de auditoría externa e interna sin responsabilidades, e informes con indicios de responsabilidad penal, responsabilidad administrativa y responsabilidad civil culposa, publicado en el Registro Oficial No. 142 de 7 de agosto de 2003.

**Art. 16.- Impugnación de documentos de soporte.**- Aunque aparezcan sospechas de ser carentes de veracidad, no se podrán impugnar y desechar los documentos de soporte de los asientos contables sujetos a examen, a menos que sea evidente su falsedad como resultado de la aplicación de los procedimientos señalados en los artículos 76, 81 y 88 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado o de las técnicas y procedimientos de auditoría. Cuando la falsedad sea evidente conforme al inciso anterior, se efectuarán los asientos contables del caso.

### CAPITULO V

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Las disposiciones del presente reglamento no excluyen el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos, regulaciones y más normatividad vigente, que compete al ámbito de control institucional.

---

Dirección: Calle Sucre y Av. El Oro – Edificio Aguirre-Celi Telefax: 07-2943985-2945226

Web: [www.emapsr.gov.ec](http://www.emapsr.gov.ec)



# EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA

## EMAPASR-EP

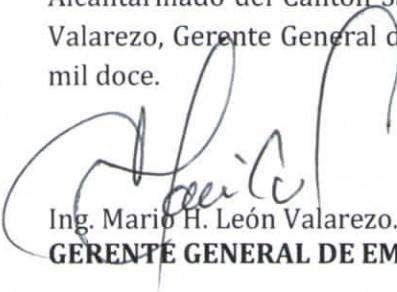
### DISPOSICIONES FINALES

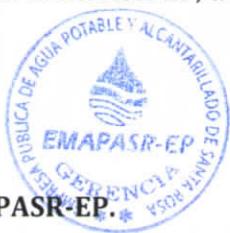
**PRIMERA.-** El Gerente General, por su propia iniciativa o a pedido del Directorio o de la Asesoría Jurídica, emitirá los instructivos que sean necesarios para la aplicación del presente reglamento.

**SEGUNDA.-** La Secretaría General difundirá la presente resolución a la Gerencia, Direcciones Departamentales, Asesores, Jefaturas de Área y demás personal de la Empresa.

**Disposición Final.-** El presente Reglamento de Responsabilidades de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa, EMAPASR - EP, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa y en la página web institucional.

Que el presente Reglamento de Responsabilidades de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa, EMAPASR - EP, fue aprobado, por el Ing. Mario H. León Valarezo, Gerente General de la EMAPASR-EP, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

  
Ing. Mario H. León Valarezo.



De conformidad con lo prescrito en la reglamentación interna de la Empresa, SANCIÓNÓ el Reglamento de Responsabilidades de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa, EMAPASR - EP, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en portal [www.santarosa.gob.ec](http://www.santarosa.gob.ec) y [www.emapasr.gob.ec](http://www.emapasr.gob.ec).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Rosa a los diez días del mes diciembre del dos mil doce.